

## NOTICIAS DE LIBROS \*

### NEW PUBLICATIONS-BÜCHERERSCHENUNGEN

E. GARCÍA DE ENTERRÍA y R. ALONSO GARCÍA (coords.), *Administración y Justicia. Un análisis jurisprudencial Liber Amicorum de Tomás-Ramón Fernández*, Madrid, Civitas, 2012.

La obra rinde homenaje a uno de los más grandes juristas del Derecho administrativo español de todos los tiempos: el profesor Tomás-Ramón Fernández. A lo largo de dos extensos tomos, como se indica en su contraportada, se recogen las colaboraciones de más de 160 magistrados y juristas españoles y extranjeros que han querido mostrar su reconocimiento a la inmensa labor docente e investigadora del hoy catedrático emérito de Derecho administrativo de la Universidad Complutense. Se trata de un libro del máximo interés y actualidad, desde luego académico, pero sobre todo práctico,

porque, como resulta de su título, lo que el libro contiene es un conjunto de análisis jurisprudenciales relativos a la Administración y al Derecho administrativo, análisis que se refieren no sólo a la doctrina de tribunales nacionales, sino también europeos (Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal Europeo de Derechos Humanos) y extranjeros. Estamos así ante una obra que, por el interés de los temas abordados y por la calidad de sus autores, resulta una referencia imprescindible para todo aquel que quiera hoy aproximarse a la realidad más actual del Derecho administrativo.

---

\* Esta sección y la correspondiente a la Crónica de la Facultad se ha realizado a través de la información proporcionada por los profesores Fernando González Botija (Departamento de Derecho Administrativo); Alicia Real Pérez y Ruth Navarro Costa (Departamento de Derecho Civil); Irene Briones Martínez y María Domingo Gutiérrez (Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado); Javier Chinchón Álvarez y Patricia Orejudo Prieto de los Mozos (Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado); Mónica Fuentes Naharro, Eva Recamán Graña y Elisa Pilar Lucas (Departamento de Derecho Mercantil); Marina Cedeño Hernán, José Manuel Chozas Alonso y Fernando Gascón Inchausti (Departamento de Derecho Procesal); José María Coma Fort (Departamento de Derecho Romano), y Braulio Díaz Sampedro y Faustino Martínez Martínez (Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones).

S. MUÑOZ MACHADO, *Informe sobre España*, Madrid, Crítica, 2012.

La obra aborda el tema de la necesidad de introducir reformas severas en las prácticas políticas y administrativas de nuestro Estado a la vista de la situación actual. Ante la iniciativa de diversas instituciones, el autor ha elaborado un estudio donde analiza el problema y propone soluciones operativas.

G. FERNÁNDEZ FARRERES, *Sistema de Derecho Administrativo*, Cizur Menor, Civitas-Thomson Reuters, 2012.

El libro, como expone el propio autor, trata de explicar, de manera sintética y condensada, el contenido estructural del actual Derecho administrativo, de sus instituciones, conceptos, técnicas y elementos característicos, los cuales determinan la configuración de una rama del ordenamiento jurídico verdaderamente singular, claramente diferenciada de todas las demás. Y todo ello porque, además de ser una obra docente, con la finalidad inmediata de facilitar y ayudar a su estudio y conocimiento, dichas instituciones, conceptos y técnicas siguen siendo útiles y de validez general.

J. E. SORIANO GARCÍA, P. BRUFAO CURIEL y B. LOZANO CUTANDA, *Claves del Derecho ambiental*, vol. II, *Medio natural, biodiversidad y riesgos tecnológicos*, Madrid, Iustel, 2011.

En este segundo volumen los autores culminan el análisis de los temas más relevantes del Derecho ambiental. De este modo abordan las cuestiones relativas al medio natural, la biodiversidad y los riesgos tecnológicos.

J. E. SORIANO GARCÍA, *El poder, la administración y los jueces (a propósito de los nombramientos por el Consejo General del Poder Judicial)*, Madrid, Iustel, 2012.

El autor defiende en esta obra cómo democracia y Estado de Derecho deben conjugarse en el mismo tiempo político y jurídico. Esto supone que el juez debe ser un poder realizado exclusivamente a través del Derecho.

L. COSCULLUELA MONTANER, *Manual de Derecho Administrativo. Parte General*, 23.<sup>a</sup> ed., Cizur Menor, Civitas-Thomson Reuters, 2012.

Este manual, como indica el propio autor, sigue teniendo un enfoque esencialmente docente y fiel a lo que debe ser un estudio completo de cualquier disciplina jurídica, contiene una bibliografía que pretende ser selectiva para que el alumno interesado pueda encontrar el modo de profundizar en los

temas que le interesen. Además, sigue pretendiendo dar una explicación directa y clara de los principios e instituciones del Derecho administrativo, sin eludir dejar constancia de los planteamientos doctrinales más significativos cuyo conocimiento permite formarse al alumno.

M. J. TORQUEMADA SÁNCHEZ y María José MUÑOZ GARCÍA, *Tres estampas sobre la mujer en la Historia del Derecho*, Madrid, Dykinson, 2013.

Los tres capítulos que componen este libro están especialmente relacionados con el Derecho penal y tienen como eje central a la mujer en distintas épocas y situaciones. El primero de ellos, titulado «La esencia femenina en los Fueros locales castellanos», del que es autora María Jesús Torquemada, pone de relieve cómo el mundo jurídico ha convertido la fisiología y los atributos femeninos en objetos de atención y motivo de discriminación en el ámbito jurídico. En un segundo capítulo, de la misma autora, titulado «Los delitos de brujería y sortilegios: los orígenes de su represión jurídica y algunas observaciones acerca de sus peculiaridades», se expone cómo las manifestaciones de lo pretendidamente

sobrenatural y la intervención de ciertas personas, sobre todo mujeres, en la canalización de esos fenómenos han sido objeto de regulación jurídica a lo largo de los siglos. Finalmente, María José Muñoz en «Violencia doméstica en 1854, por no hacer las cosas como se las mandaba...», nos acerca a una de las lacras más graves de nuestra sociedad, la violencia sobre la mujer, problema que no es exclusivo de nuestro tiempo, sino que ha existido a lo largo de toda la historia y cuyo origen hay que relacionar con el sistema de familia patriarcal que ha regido en el occidente europeo a lo largo de los siglos. Se examina pormenorizadamente un proceso incoado en 1854 ante la Real Audiencia de Valladolid, a lo largo del

cual se desgranar la normativa de la época y la doctrina jurídica relativas a este tipo de abusos. El libro se ha llevado a cabo en el marco de un proyecto de investigación sobre «Delincuencia y represión jurídica

en España: teoría y praxis de las figuras delictivas», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y coordinado por el catedrático de Historia del Derecho en la UCM Juan Antonio Alejandre.

M. A. RUIZ LÓPEZ, *La protección y defensa de los bienes públicos en el Derecho local. Un estudio sobre el desahucio administrativo local*, Sevilla, Instituto Andaluz de Administración Pública, 2013.

Una institución jurídico-administrativa que pasa desapercibida no sólo para la ciudadanía, sino también para los especialistas en Derecho. La «cenicienta» de la normativa administrativa toma cuerpo en este libro, indispensable para los estudiosos de esta prerrogativa de la Administración. El texto, que va acompañado de un apéndice legislativo, cumple con la finalidad de contribuir a colmar una laguna existente en la bibliografía jurídico-administrativa, que apenas se ha ocupado de esta figura a pesar de su indudable trascendencia como potestad pública y de su evidente incidencia en los dere-

chos de los ciudadanos. Las entidades locales, que afrontan con no pocas dificultades la gestión eficaz de los bienes públicos en un contexto de austeridad y de reducción del déficit público, son las primeras interesadas en conocer los entresijos de la potestad de desahucio, que emerge y tiene sentido como un instrumento necesario para agilizar la recuperación posesoria de sus bienes. Este libro ha sido galardonado con el Premio Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública en su 15.<sup>a</sup> edición concedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

B. DÍAZ SAMPEDRO, *El Tribunal Supremo en la Segunda República española (1931-1936): leyes y jueces*, Madrid, Dykinson, 2012.

El estudio del Tribunal Supremo desde sus orígenes hasta nuestros días ha sido materia de inmersión investigadora y de tratamiento académico por parte de juristas e

historiadores contemporáneos cuyo fruto se ha incorporado a la redacción de artículos, ensayos, monografías o, en el mejor de los casos, a destacadas obras genera-

les, de naturaleza histórica o jurídica, de mayor calado y ambiciosas en sus pretensiones iniciales. El conocimiento histórico del Tribunal Supremo existe desde su originaria creación hasta nuestros días. Desde su formación inicial, y contemplado como órgano jurisdiccional en las Cortes de Cádiz de 1812, cuyo bicentenario hemos celebrado recientemente, hasta su verdadera consolidación como elemento vertebrador y vértice piramidal del poder judicial a través del Real Decreto de 24 de marzo de 1834, por el que definitivamente se extinguía el antiguo Consejo de Castilla y se creaba el Tribunal Supremo de España e Indias. La Ley Orgánica del Poder Judicial de 15 de septiembre de 1870, en la loable pretensión de sus redactores de lograr una Administración de Justicia profesionalizada e independiente como poder en la estructura del Estado, consiguió índices aceptables, si bien no totalmente satisfactorios de dignificación, objetividad y rigor que de ella se esperaba. No fueron pocos los obstáculos que hubo de salvar la LOPJ en su adaptabilidad y adecuación a las nuevas necesidades procesales y al nada despreciable volumen de actividad que le conferiría al Tribunal Supremo. Éste empezó a ejercer su verdadero cometido para el que se había creado desde una conciencia propia y no intervenida, pese a los permanen-

tes intentos de condicionar sus acciones y sus doctrinas. La adecuación el 14 de octubre de 1882 de la LOPJ con la ley adicional a la misma dejó definitivamente un panorama de estabilidad orgánica y jurídica en el horizonte de la Administración de Justicia española que en principio no se vio quebrantada por la llegada de la Segunda República española y pese a los convulsos tiempos históricos, sociales y políticos que la envolvieron llenos de zozobras e incertidumbres en los dos bienios que la dirigieron. El Tribunal Supremo, durante este periodo 1931-1936, fue en lo sustancial espejo de lo contemplado en la LOPJ, pero sujeto a innumerables alteraciones en forma de reformas legislativas, la mayor de las veces unilaterales, y no fruto del consenso entre las formaciones políticas representadas por el arco parlamentario de la época. Llegó a haber dos Tribunales de idéntica naturaleza en el territorio nacional constituidos en época de guerra. La politización de la justicia, tan presente en los procesos históricos previos del Alto Tribunal, se hizo presente en esta nueva andadura política. Esta monografía pretende acercar a sus lectores la realidad normativa en que se desarrolló el órgano jurisdiccional, así como los decretos y órdenes que emitió el Tribunal Supremo en las materias de las que era competente. La funcionalidad de

la instancia y los protagonistas, es decir, sus magistrados, son el centro de atención de este estudio que en un futuro, espero no muy lejano, se pueda completar con la radiografía personal de cada uno de ellos que compatibilizaron su acción en la judicatura con su militancia política desbaratando el sagrado e inviolable principio de independencia judicial que seis décadas antes fue objeto prioritario de los redactores y ejecutores de la LOPJ. Al final del trabajo se reflejan las tendencias del intervencionismo del poder político sobre el Alto Tribunal en las re-

formas legales emprendidas y en las designaciones de magistrados analizados por años y en consonancia con los criterios de la historiografía tradicional: Primer Bienio Social-Azañista (del 16 de diciembre de 1931 al 12 de septiembre de 1933), Segundo Bienio Radical-Cedista (del 12 de septiembre de 1933 al 19 de febrero de 1936), el triunfo del Frente Popular (19 de febrero de 1936 al 18 de julio de 1936), como tercer periodo y las consecuencias de la guerra civil en su tramo inicial (18 de julio de 1936 al 31 de diciembre de 1936).

B. DÍAZ SAMPEDRO, *El Tribunal Supremo en la guerra civil española (1936-1939): politización, leyes y magistrados*, Madrid, EAE, versión digital, 2012.

La evolución del Tribunal Supremo a lo largo de la guerra civil española (1936-1939), su funcionamiento, las leyes que lo organizan, los magistrados que lo componen, las funciones que tiene encomendadas y el grado de politización que ejerció el poder ejecutivo sobre el más alto tribunal jurisdiccional español es el objeto del trabajo que aquí se presenta. Hay que decir de antemano que en el contexto de guerra existieron dos tribunales supremos que obedecían a razones y legitimidades distintas, pero que ambos ejercieron competencias similares y equivalentes, con algu-

nas salvedades orgánicas, a las contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (1870), posteriormente reescrita en la Ley Adicional en octubre de 1881. Este trabajo se detiene fundamentalmente en el análisis y comentarios a las leyes que afectaron el trabajo del Tribunal Supremo, ya fuere en su organización, competencias y funciones, así como en los magistrados responsables que lo conformaron y en los responsables políticos de cada momento. El esclarecimiento de las etapas en que se produjeron los cambios, las más o menos fundadas intenciones de someter

las decisiones del Alto Tribunal a los objetivos políticos marcados en las orientaciones ideológicas de los dos bandos enfrentados, son prioridad argumental de este trabajo . La situación de guerra aportó algunos elementos novedosos como fue la territorialidad jurisdiccional permanentemente cambiante durante los casi tres años que duró la confrontación civil, que añadieron dificultades objetivas al ordinario desempeño de sus funciones del Alto Tribunal. La guerra también afectó ostensiblemente a la tipificación y naturaleza de las causas que fueron objeto de debate y fallo. Los tiempos procesales se vieron afectados por la tardanza y las lógicas dificultades de un tribunal que varió en distintas ocasiones su propia sede física y la propia dispersión de los magistrados que lo componían. Los nombramientos, ceses, jubilaciones forzosas y excedencias voluntarias fueron, de igual manera, instrumentos utilizados convenientemente por los dos bandos políticos desde la afección a los postulados de la «legitimidad democrática», así como de la «legitimidad del alzamiento militar» de los magistrados. La obra que aquí se presenta guarda una relación directa con los objetivos, finalidad y metodología con otra obra publicada por este autor que lleva por título: *El Tribunal Supremo en la Segunda República Española (1931-1936)*.

Bastantes claves y datos que se derivan de las publicaciones oficiales, hasta 380 acciones normativas (*Gaceta de la República* y *Boletín Oficial del Estado*) consultadas, facilitan el conocimiento de esta etapa histórica que viene a ser consecuencia directa de los hechos políticos acaecidos en los años precedentes a la guerra civil española. Casi cuatrocientas normas entre leyes, decretos, órdenes, actas y circulares han sido depuradas para confeccionar este trabajo, que lógicamente ha pretendido desprenderse de todo atisbo de afinidad política, pues las conclusiones son idénticas en el denominador común de que la politización existió con mayor o menor intensidad desde los dos bandos enfrentados, con el control férreo del Ministerio de Justicia en el quehacer ordinario del Alto Tribunal. Bien es cierto que existieron determinadas fórmulas usadas como instancias duplicadas en el gobierno republicano que anularon en algunas de sus competencias las atribuciones que tenía encomendado el Tribunal Supremo. Esperemos que la lectura de esta breve obra satisfaga los anhelos y curiosidades del que se acerque a ella sobre el conocimiento de una muy negra etapa de la todavía muy reciente historiografía española contemporánea, de su Administración de Justicia y más en concreto del Tribunal Supremo.

- L. MOCCIA, *La formación del Derecho europeo. Una perspectiva histórico-comparada*, traducción y edición a cargo de Faustino Martínez Martínez, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 2012.

Dentro del panorama bibliográfico español o en lengua española faltan títulos que aborden la Historia de Europa desde la perspectiva jurídica, es decir, que incidan en el papel determinante que el Derecho ha tenido y tiene en la actualidad para la construcción de Europa en todos los sentidos. Esta cuidada traducción se ocupa de verter al castellano una parte del ya clásico manual del profesor Moccia, catedrático de Derecho comparado en la Universidad de Roma Tre, sobre *Derecho europeo y comparación jurídica*, aparecido en Italia allá por el año 2005, y así de paliar esa laguna arriba indicada. Se ha conseguido a lo largo de sus más de cuatrocientas páginas trazar una breve historia del Derecho en Europa, concebida como espacio geográfico, luego convertida en espacio jurídico-cultural, partiendo del Derecho común, de raíz romano-canónica, y de su construcción por obra de los jurisprudentes (glosadores y comentaristas, más tarde los humanistas), pasando por su difusión por los principales países europeos a través de las variadas recepciones que articulan diversos modelos de asimilación y coexistencia de las soluciones jurídicas romano-canónicas y de las lo-

cales, nacionales o patrias (Francia, Castilla, Países Bajos, Alemania), y llegando a la labor de los juristas y, sobre todo, de los grandes tribunales situados en la cúspide de los respectivos reinos y principados, capaces de forjar estilos decisorios indispensables para penetrar en la maraña jurídica que suponía el Derecho común en su conjunto, donde coexistían normas y textos de toda procedencia sin jerarquía clara. Siguen, como hitos significativos, la codificación y los plurales códigos que encarnan la idea de un Derecho más simple, más sencillo, más ordenado, mejor escrito, más completo y más compacto. Unas breves referencias al Derecho británico (*Common Law*), no tan alejado del modelo continental (*Civil Law*) y, en absoluto, aislado del mismo, dan paso finalmente a un último capítulo en el que se aborda la problemática del actual Derecho europeo (creación, aplicación, relación con los Derechos de los Estados miembros) y el rol del jurista en relación al mismo. Un libro breve, bien estructurado y presentado, que nos permite conocer el pasado del Derecho europeo, su presente y también el futuro que nos espera a la vuelta de la esquina.

*Noticias de libros*

La editora brasileña Revista dos Tribunais ha publicado en lengua portuguesa el manual de Derecho romano de Juan Iglesias. En la colección *Direito Europeu*, coordinada por el profesor don Antonio García-Pablos de Molina, ca-

tedrático de Derecho penal de la Universidad Complutense, y actualizada y revisada por Juan Iglesias-Redondo, se ofrece, con el título de *Direito romano*, la traducción de la 18.<sup>a</sup> edición española del citado manual.